

OFICIO FN N° 247/2021

ANT.: Oficios N° 276/34/2021 y 293/34/2021 de 10 de marzo y 25 de marzo, respectivamente, en los que se requiere información estadística referida al delito de aborto

MAT.: Informa cifras sobre el delito de aborto.

SANTIAGO, 31 de marzo de 2021

**DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**A : SR. CARLOS CÁMARA OYARZO
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO**

En respuesta a sus solicitudes de información estadística respecto de los delitos de aborto, solicitada mediante los oficios del antecedente, cabe señalar que la requerida por el Oficio N° 276/34/2021, de 10 de marzo del presente y que fue presentada en la H. Comisión de Mujeres y Equidad de Género, el pasado 24 de marzo, fue complementada con información desagregada por tipo de término.

Es importante explicar que el sistema de justicia penal (Poder Judicial, Defensoría Penal Pública y Ministerio Público) recoge y sistematiza en sus sistemas informáticos las figuras relacionadas con el delito de aborto bajo tres códigos, conforme el siguiente detalle:

- 624 ABORTO CONSENTIDO POR CAUSALES NO REGULADAS.**
ARTS. 342 N° 3° y 344
Castiga al que, fuera de los casos permitidos por la Ley, maliciosamente causare un aborto con consentimiento de la mujer (342 N° 3° del Código Penal) y a la mujer que, fuera de los casos permitidos por la Ley, causare su aborto o consiente que otra persona se lo cause (344 del Código Penal).
- 625 ABORTO SIN CONSENTIMIENTO.**
ARTS. 342 N° 2 y 342 N° 1
Penaliza a quien causa maliciosamente un aborto sin consentimiento de la mujer (342 N° 2 del Código Penal) y al que maliciosamente cause un aborto ejerciendo violencia en la persona de la mujer embarazada (342 N° 1 del Código Penal).
- ART. 343
Sanciona al que con violencias causare un aborto, aún sin propósito, con tal que el estado de embarazo sea notorio.
- 636 ABORTO COMETIDO POR FACULTATIVO POR CAUSALES NO REGULADAS.**
ART. 345
Sanciona al facultativo que abusando de su oficio causa un aborto o coopera a él.

Explicado lo anterior, a continuación se detalla la información obtenida en base a los requerimientos realizados, desagregados en los dos períodos solicitados, el primero que va desde el inicio de la reforma procesal penal en Chile hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N°21.030, y el segundo grupo que comienza con la referida ley y concluye en enero de 2021.

1. Número de causas formalizadas por los delitos definidos, desagregada por los períodos solicitados

Se informan los números de causas formalizadas por los delitos de **aborto consentido, sin consentimiento y cometido por facultativos** y se precisa que estas cifras contienen causas en que se registran al menos una formalización por delito de aborto.

Así, desde la puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal a la entrada en vigor de la Ley N° 21.030, el número de casos o causas formalizadas ascendieron a 434.

Por su parte, desde la entrada en vigor de la citada ley a enero de 2021, las causas formalizadas correspondieron a 57, como se observa en el primer cuadro.

Cabe tener presente que no es posible comparar ambos períodos medidos, por cuanto entre el año 2001 al 2005 la reforma no operaba en todas las regiones del país, y los períodos no comprenden el mismo número de años.

PERÍODO	NÚMERO DE CASOS FORMALIZADOS
2001 hasta 22 de septiembre de 2017	434
23 de septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2021	57
Total general	491

2. Cantidad de imputados formalizados desagregados por tipo de delito y período de formalización

En cuanto al número de imputados formalizados desagregados por tipo de delito y período de formalización, las cifras se refieren a personas imputadas y formalizadas, las cuales pueden ser más de una por investigación. Razón por la cual, el número es mayor al resultante del número de casos formalizados. A modo de ejemplo, una causa de aborto podría contener como imputada a la mujer por auto aborto, a su pareja por cómplice o coautor, y al facultativo, de modo que existe una causa pero tres imputados formalizados.

De esta forma, se obtuvo que entre el inicio de la reforma procesal penal y antes de la entrada en vigor de la Ley N° 21.030 fueron formalizadas 523 personas por el delito de aborto consentido, 73 por aborto sin consentimiento y 10 por aborto

cometido por profesionales de la salud, lo que da un total de 606 formalizados en dicho período.

Por su parte, durante el período contado a partir de la vigencia de la Ley N°21.030 fueron formalizadas por aborto 67 personas. De éstas, 45 personas lo fueron por el delito de aborto consentido, 20 personas por aborto sin consentimiento y dos personas por aborto cometido por facultativo.

PERIODO	624	625	636	Total general
	ABORTO CONSENTIDO POR CAUSALES N°/REGULADAS ART 342 N° 3 Y 344	ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	ABORTO COMETIDO POR FACULTATIVO POR CAUSALES NO REGULADAS	
2001 hasta 22 de septiembre de 2017	523	73	10	606
23 de septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2021	45	20	2	67
Total general	568	93	12	673

En cuanto a la diferencia entre mujeres y hombres formalizados, cabe señalar que con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N°21.030 fueron formalizadas 432 mujeres, en circunstancias que se formalizó a 174 hombres durante el mismo período. En tanto, que en el segundo período se formalizaron a 40 mujeres y 27 hombres.

Sobre el rango etario de personas formalizadas la mayor concentración de mujeres y hombres formalizados por el delito de aborto consentido se encuentra en el tramo de 18 a 22 años, en el primer período analizado. En cambio, en el segundo período, después de la entrada en vigor de la Ley N° 21.030, la mayor concentración de las mujeres formalizadas se encuentra en el tramo etario de 23 a 30 años y los hombres permanece en el de 18 a 22 años. Además, se informa que en el segundo período el rango etario de mayor participación de los hombres fue de 23 a 30 años en el delito de aborto sin consentimiento.

3. Número de sentencias definitivas condenatorias asociadas a los delitos de aborto

Las cifras resultantes consideran todas las relaciones concluidas por sentencia definitiva condenatoria, en el período indicado por fecha de término de la relación con sus respectivos delitos vinculados.

Así se observa que en el período previo a la Ley N° 21.030 por el delito de aborto consentido fueron dictadas 209 sentencias definitivas condenatorias, 19 sentencias por el delito de aborto sin consentimiento y 8 por el delito de aborto cometido por facultativo, dando un total de 236 sentencias definitivas condenatorias en dicho período.

Por otra parte, en el período posterior a la Ley N°21.030 se observan 6 sentencias condenatorias por el delito de aborto consentido y 14 por aborto sin consentimiento arrojando un total de 20.

PERÍODO	624	625	636	Total general
	ABORTO CONSENTIDO POR CAUSALES N/REGULADAS ART 342 N 3 Y 344	ABORTO SIN CONSENTIMIENTO	ABORTO COMETIDO POR FACULTATIVO POR CAUSALES NO REGULADAS	
2001 hasta 22 de septiembre de 2017	209	19	8	236
23 de septiembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2021	6	14	0	20
Total general	215	33	8	256

A continuación, se proporciona información no requerida en los oficios del antecedente y que se refiere a las medidas cautelares decretadas y a los términos aplicados para los delitos de aborto.

Cabe precisar que para informar cifras de manera comparable, consideramos las medidas cautelares decretadas y los términos aplicados para períodos de tres años, uno anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.030 y otro posterior a la misma.¹

Es importante señalar, que el número de medidas cautelares es superior al de imputadas o imputados formalizados debido a que respecto de cada imputado se puede decretar una o más medidas cautelares.

Es importante señalar, que el número de medidas cautelares es superior al de imputadas o imputados formalizados debido a que respecto de cada imputado se puede decretar una o más medidas cautelares.

4. Medidas aplicadas desagregados por sexo y rango etario

Se informa que durante el primer período se decretaron 59 medidas cautelares respecto de mujeres, correspondiendo 3 de ellas a prisiones preventivas. En cuanto a las medidas cautelares ambulatorias del artículo 155 del Código Procesal Penal, se aplicaron principalmente la obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad (artículo 155 letra c) y la prohibición de salida del país (artículo 155 letra d), con 25 y 23 respectivamente. Por su parte, se decretaron 47 medidas cautelares respecto de imputados hombres, correspondiendo 8 a prisión preventiva, 14 a medidas cautelares del artículo 155 letra c) y 15 a medidas cautelares del artículo 155 letra d).

A la vez, durante el segundo período, se decretaron 22 medidas cautelares respecto de mujeres formalizadas por aborto, observándose una prisión preventiva y 20 medidas cautelares ambulatorias del artículo 155 del Código Procesal Penal, correspondiendo 12 a las medidas de la letra d), 7 a la letra c) y 1 a la letra a).

En tanto, que respecto de los formalizados hombres se registran 31 medidas cautelares, de las cuales 10 corresponden a prisiones preventivas y 16 a medidas cautelares del artículo 155 del Código Procesal penal, 7 medidas de la letra d), 3 de la letra c), 1 de la letra b) y 5 de la letra a).

¹ El primer período va desde el 22 de septiembre de 2014 al 22 de septiembre de 2017 y el segundo desde el 23 de septiembre de 2017 al 31 de enero de 2021.

Es importante señalar, que el número de medidas cautelares es superior al de imputadas o imputados formalizados debido a que respecto de cada imputado se puede decretar una o más medidas cautelares.

PERÍODO	SEXO	TRAMO ETARIO	Privación de libertad. 155 a)	Sujeción a vigilancia. 155 b)	Presentarse ante autoridad. 155 c)	Prohibición salir de territorio. 155 d)	Prohibición de comunicarse. 155 f)	Prohibición aprox. víctima. 155 g)	Prisión preventiva	Total general
22 de septiembre del 2014 al 22 de septiembre del 2017	Mujer	14-15	0	0	2	1	0	0	0	3
		16-17	1	0	2	0	0	1	0	4
		18-22	1	0	7	8	0	0	2	18
		23-30	1	0	6	6	0	0	0	13
		31-35	3	0	2	4	0	0	1	10
		36-40	0	0	2	1	0	0	0	3
		41-50	0	0	3	2	0	0	0	5
	61-70	1	0	1	1	0	0	0	3	
	Total Mujer		7	0	25	23	0	1	3	59
	Hombre	16-17	0	0	1	1	0	1	0	3
		18-22	0	0	4	4	0	1	3	12
		23-30	4	0	4	5	0	2	4	19
		31-35	0	0	1	1	0	0	1	3
		36-40	0	0	2	1	0	1	0	4
		51-60	0	0	2	2	0	0	0	4
S/I		0	1	0	1	0	0	0	2	
Total Hombre		4	1	14	15	0	5	8	47	
TOTAL PERÍODO		11	1	39	38	0	6	11	106	
23 de septiembre de 2017 al 31 de enero de 2021	Mujer	16-17	0	0	1	0	0	0	0	1
		23-30	0	0	1	5	0	0	0	6
		31-35	0	0	1	1	0	0	0	2
		36-40	1	0	3	3	1	0	1	9
		41-50	0	0	1	1	0	0	0	2
		61-70	0	0	0	1	0	0	0	1
		S/I	0	0	0	1	0	0	0	1
	Total Mujer		1	0	7	12	1	0	1	22
	Hombre	16-17	0	0	1	0	0	1	0	2
		18-22	0	0	0	0	0	0	1	1
23-30		3	1	0	3	0	1	6	14	
31-35		1	0	1	1	0	1	1	5	
36-40		0	0	0	0	0	0	1	1	
41-50		1	0	0	2	0	1	1	5	
51-60	0	0	1	0	0	1	0	2		
S/I	0	0	0	1	0	0	0	1		
Total Hombre		5	1	3	7	0	5	10	31	
TOTAL PERÍODO		6	1	10	19	1	5	11	53	
Total general		17	2	49	57	1	11	22	159	

5. Tipos de términos aplicados a los delitos de aborto²

Al respecto, se informa que desde el 22 de septiembre de 2014 al 22 de septiembre de 2017, los términos judiciales aplicados corresponden a 19 sentencias definitivas condenatorias (11 mujeres y 8 hombres), 36 sobreseimientos definitivos (30 mujeres y 6 hombres). Le siguen 32 sobreseimientos definitivos del artículo 240 del Código Procesal Penal correspondiente a 26 mujeres y 6 a hombres; y 11 términos por suspensión condicional del procedimiento (9 mujeres y 2 hombres).

En tanto que las relaciones terminadas por archivo provisional ascendieron a 93 (83 mujeres y 10 hombres) y que las terminadas por decisión de no perseverar a 46 (31 mujeres y 15 hombres).

Por su parte, para el periodo posterior a la Ley N° 21.030, se registran 23 sentencias definitivas condenatorias (7 mujeres y 16 hombres), siendo el término más aplicado

² Se consideran todas las relaciones concluidas y/o suspendidas (se contabiliza por id relación, que es el identificador único sin duplicado), en el periodo indicado por fecha de término de la relación con sus respectivos delitos vinculados.

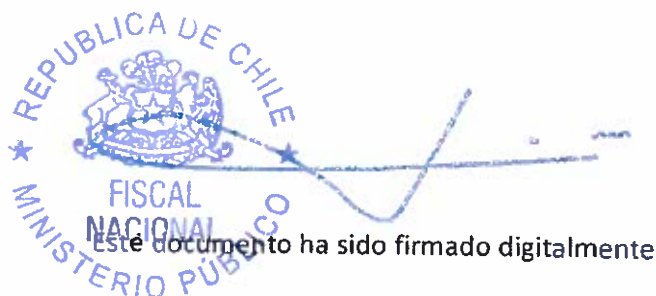
el sobreseimiento definitivo del artículo 240 del Código Procesal Penal con un total de 48 (37 mujeres y 11 hombres), seguido por 22 sobreseimientos definitivos (19 mujeres y 3 hombres).

Cabe señalar que 22 relaciones terminaron por facultad de no inicio (20 mujeres y 2 hombres); 20 por suspensión condicional del procedimiento (16 mujeres y 4 hombres); 157 por archivo provisional (118 mujeres y 29 hombres); y 49 por decisión de no perseverar (37 mujeres y 12 hombres).

Finalmente, y en relación al requerimiento de información del Oficio N°293/34/2021 del antecedente sobre denuncias de aborto provocado, en los últimos 5 años, por parte de los Servicios de Salud Pública y privada, se hace presente que el sistema de registro con que cuenta el Ministerio Público dispone de una serie de antecedentes que permiten contar con información desagregada. Sin embargo, no resulta posible saber en específico si una denuncia concreta proviene de un Servicio de Salud, público o privado, toda vez que el sistema informático de la Fiscalía no hace tal distinción.

Y si bien, la búsqueda podría realizarse por el nombre del denunciante persona jurídica, que tenga en él las palabras "clínica" u "hospital", si una persona natural, en calidad de representante legal u otro encargado del hospital efectúa la denuncia no podremos identificar ni contabilizar dichos registros por lo que los datos informados podrían tener un subregistro que no tenemos como dimensionar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Este documento ha sido firmado digitalmente

JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO

MJT/ECC

IN: 582 – 652 – 658 / 2021

cc.: - Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos - Fiscalía Nacional.
- Archivo Gabinete FN